GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS Y MUNICIPIO DE ELIAS

SVCDCIN1272-23

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE ELIAS
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONVENIO:	CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 100.667.910,00)
APORTES:	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) VALOR APORTE MUNICIPIO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 667.910,00)
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
SECTOR:	**TRANSPORTE**

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
ELIAS	$ 100.000.000,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - $ 667.910,00 (MUNICIPIO DE ELIAS)

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 01 de Enero de 2023 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83043511 de Pitalito, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ELIAS**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con Nit 8911801328 en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Acta dé Posesión del 30 de diciembre de 2019, facultado para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO , hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. 3. Que, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". 4. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012. 5. Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 2402 "HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", Sector TRANSPORTE del Eje Temático: Empleo Infraestructura Emprendimiento. 6. Que debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, dentro de los anteriores programas se formularon los proyectos de inversión N° 2022004410147 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que tienen como objetivos mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad de la red vial de tercer orden. 7) Que en el Municipio de Elías se encuentra ubicada la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, vía a cargo del Departamento del Huila, correspondiente a la Red Vial Terciaria Departamental, que aquella compuesta por las vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o unen veredas entre sí, por lo cual, el Departamento tiene a cargo la rehabilitación de vías terciarias, con el fin de optimizar el sistema vial del municipio para facilitar la interconexión urbana y rural, para generar desarrollo, bienestar y calidad de vida para los habitantes de las veredas, acortando distancias y propiciando el crecimiento económico y dando competitividad a la población. 8) Que el Plan de Desarrollo Municipal de Elías 2016-2019 "ELÍAS BIODIVERCIUDAD QUE CRECE CON EQUIDAD" adoptado mediante acuerdo 05 de 2020, define unas DIMENSIONES dentro de las cuales se encuentra la DIMENSION ECONÓMICA que establece incrementar los recursos económicos del Municipio, con la comercialización de sus productos y la prestación de servicios. EL SECTOR TRANSPORTE señala: La red vial secundaria y terciaria tanto la pavimentada como la que se encuentra en estado de afirmado, está en mal estado, destacando el pésimo estado de estas vías en especial.9) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*, lo anterior, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. 10) Que, en virtud del

principio de planeación, la Secretaria Departamental de Vías e Infraestructura elaboró los estudios previos No 1472 del 28/06/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 45 del 28 de junio 2023. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherences a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE ELIAS: 1.** Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización; incluido los criterios de calidad exigibles, planos y las especificaciones de construcción y de acuerdo al Estatuto General de Contratación. **2.** Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. **3.** Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **4.** Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **5.** Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas. **6.** Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio, que garantice los rendimientos financieros. **7.** Exigir la disponibilidad en el sitio de la obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras a realizar. **8.** Garantizar que se surtan, la expedición de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras, previo a la iniciación de las mismas. **9.** Brindar el apoyo requerido para la ejecución del contrato de obra, garantizando la accesibilidad al sitio de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte del Departamento y del Contratista de obra seleccionado, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido. **10.** Reintegrar al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta. **11.** Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **12.** Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio. **13.** Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras soportadas en ensayos de laboratorio y demás a las que haya lugar. **14.** Vigilar el cumplimiento de la obligación de constitución de garantías y ampliación si es necesario en los contratos derivados del Convenio. **15.** Presentar a EL DEPARTAMENTO informes mensuales técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del convenio y de los contratos derivados, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos. **16.** Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado

por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO. **17.** Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **18.** Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **19.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente convenio. **20.** Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo. **21.** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Convenio. **22.** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo. **23.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. **24.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar el desembolso de los recursos al MUNICIPIO en la oportunidad y condiciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo. **2.** Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **5.** Colaborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 100.667.910,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONSERVACIÓN VIAL				
1,1	Conformación de la calzada existente con adición de materiales	Km	15,00	6.711.194,00	100.667.910
COSTOS DIRECTOS					100.667.910
COSTO TOTAL					100.667.910

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS Y MUNICIPIO DE ELIAS

SVCDCIN1272-23

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: **EL DEPARTAMENTO** realizará el desembolso equivalente al 90% de su aporte a la firma del acta de inicio del Convenio al Municipio, quien será el encargado del control presupuestal del convenio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. b. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. d. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. Un pago final 10% restante, una vez se realice la suscripción del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación, previa presentación del informe y certificación de cumplimiento del supervisor. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Para efectos del desembolso, el Municipio deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-04-24-02-0600-2022004410147/FT:141110/PR:$ 100.000.000,00	5284 (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA)

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE ELIAS al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE ELIAS de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio

del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE ELIAS; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice EL MUNICIPIO DE ELIAS respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de EL MUNICIPIO DE ELIAS según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE ELIAS el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a EL MUNICIPIO DE ELIAS efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por EL MUNICIPIO DE ELIAS sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de EL MUNICIPIO DE ELIAS; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE ELIAS **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE ELIAS con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2; Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, EL MUNICIPIO DE ELIAS deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a EL MUNICIPIO DE ELIAS con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a EL MUNICIPIO DE ELIAS con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL MUNICIPIO DE ELIAS del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO DE ELIAS renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE ELIAS, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y EL MUNICIPIO DE ELIAS renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO DE ELIAS se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de EL MUNICIPIO DE ELIAS durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA MUNICIPIO DE ELIAS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE ELIAS ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ELIAS o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS Y MUNICIPIO DE ELIAS

SVCDCIN1272-23

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO DE ELIAS se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que EL MUNICIPIO DE ELIAS no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a EL MUNICIPIO DE ELIAS II. La constancia de paz y salvo de EL MUNICIPIO DE ELIAS con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO DE ELIAS. PARÁGRAFO 2: Si EL MUNICIPIO DE ELIAS deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1472, del 28/06/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO DE ELIAS; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por EL MUNICIPIO DE ELIAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO DE ELIAS CONVINIENTE**
Nombre: ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ Cargo: Secretaria de vías e Infraestructura Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Nombre: JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA Cargo: Alcalde Municipal Dirección Calle 2 No. 4-28 Algeciras (H) Teléfono: 830 5543 Correo electrónico: contactenos@elias.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 48 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS Y MUNICIPIO DE ELIAS

SVCDCIN1272-23

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

9

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Junio 28 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE ELIAS

JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA
Alcalde Municipal

Revisó: Cristian Fabian Sanchez LLanos
Proyectó: María del Pilar Osorio Gomez

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,167 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ELIAS

NIT: 891,180,132-8

OBJETO: Convenio Interadministrativo No.48 de 2023 Cuyo Objeto es " Aunar Esfuerzos y Recursos Administrativos y Económicos para el Mantenimiento y Conservación con Reposición de Afirmado a Todo Costo de la Vía Holguin-delicias-alto Oritoguaz - Progreso, Red de Tercer Orden, Municipio de Elias, Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2022004410147 - Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-112 - Vía Terciaria con Mantenimiento

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $100,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,167, vigente a partir del 28 de junio de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,284 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 2241 DE 27 DE JUNIO DE 2023..

Neiva, Miércoles 28 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: GLORIA EUGENIA PERDOMO VELEZ

Cristian.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

28/06/2023

Nº:	1472	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS $ 100.667.910,00 VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) VALOR APORTE MUNICIPIO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 667.910,00) $ 100.000.000,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - $ 667.910,00 (MUNICIPIO DE ELIAS)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-04-24-02-0600-2022004410147/FT:141110/PR:$ 100.000.000,00				
	Nº CDP	5284 (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA)				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ELÍAS (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento desembolsará a favor del municipio de Elías la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE. de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** equivalente al noventa por ciento (90%), es decir, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE. una vez suscrita el acta de inicio del Convenio y presentada la cuenta de cobro con los soportes requeridos.					

	SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al diez por ciento (10%), es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. con la suscripción del Acta Final del Convenio aprobada por el Supervisor designado por el Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL MUNICIPIO debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Además, le corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 constitucional), y Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 de la Constitución Política).

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de

sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Ello obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de éstas.

Mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vías e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la Red vial del Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras; así mismo le asignó dentro de sus funciones específicas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 2402 "HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", Sector TRANSPORTE del Eje Temático: Empleo Infraestructura Emprendimiento.

Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, dentro de los anteriores programas se formularon los proyectos de inversión N° 2022004410147 "MANTENIMIENTO DE LA RED

VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que tienen como objetivos mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad de la red vial de tercer orden.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Elías 2016-2019 "ELÍAS BIODIVERCIUDAD QUE CRECE CON EQUIDAD" adoptado mediante acuerdo 05 de 2020, define unas DIMENSIONES dentro de las cuales se encuentra la DIMENSION ECONÓMICA que establece incrementar los recursos económicos del Municipio, con la comercialización de sus productos y la prestación de servicios. EL SECTOR TRANSPORTE señala: La red vial secundaria y terciaria tanto la pavimentada como la que se encuentra en estado de afirmado, está en mal estado, destacando el pésimo estado de estas vías en especial.

De igual manera dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Elías se contempla la ESTRATEGIA: realizar acciones encaminadas a prevenir o mitigar el riesgo. Dentro del mencionado Plan de Desarrollo Municipal se encuentra formulado el proyecto de inversión: Rehabilitación de la red terciaria.

En el Municipio de Elías se encuentra ubicada la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO vía a cargo del Departamento del Huila, correspondiente a la Red Vial Terciaria Departamental, que aquella compuesta por las vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o unen veredas entre sí.

En desarrollo de sus competencias, el Departamento tiene a cargo la rehabilitación de vías terciarias, con el fin de optimizar el sistema vial del municipio para facilitar la interconexión urbana y rural, para generar desarrollo, bienestar y calidad de vida para los habitantes de las veredas, acortando distancias y propiciando el crecimiento económico y dando competitividad a la población.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que por un lado algunas vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los tratamientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, se empieza a presentar inasistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y en cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la región. Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en transporte y canasta familiar, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos aumentados y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

En consideración de lo antes expuesto, se requiere aunar esfuerzos y recursos entre las entidades públicas descritas para el mantenimiento y conservación con reposición de afirmado de la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ-PROGRESO, en una extensión de 15 km, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la misma y solucionar las dificultades expuestas.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el

marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Con la suscripción del Convenio, se pretende dar solución a la necesidad planteada, es decir, que mediante el mantenimiento de la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO se contará con las condiciones de transitabilidad que permitan a la población rural circundante poder disminuir los tiempos de viaje y los costos asociados a los mismos, con el fin de que puedan contar con condiciones de acceso a los servicios de salud, educación y comercio de sus productos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento considera que la alternativa viable desde el punto de vista legal para solventar la necesidad planteada es la celebración de un Convenio interadministrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA

a. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización; incluido los criterios de calidad exigibles, planos y las especificaciones de construcción y de acuerdo al Estatuto General de Contratación.
2. Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.
3. Utilizar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para la ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo de las obras de manera previa al inicio de las mismas.
6. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio, que garantice los rendimientos financieros.
7. Exigir la disponibilidad en el sitio de la obra todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las obras a realizar.
8. Garantizar que se surtan, la expedición de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras, previo a la iniciación de las mismas.

9. Brindar el apoyo requerido para la ejecución del contrato de obra, garantizando la accesibilidad al sitio de intervención y la oportuna y diligente respuesta a los requerimientos que se presenten por parte del Departamento y del Contratista de obra seleccionado, que permitan garantizar la ejecución satisfactoria del objeto convenido.
10. Reintegrar al DEPARTAMENTO dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta.
11. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
12. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.
13. Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras soportadas en ensayos de laboratorio y demás a las que haya lugar.
14. Vigilar el cumplimiento de la obligación de constitución de garantías y ampliación si es necesario en los contratos derivados del Convenio.
15. Presentar a EL DEPARTAMENTO informes mensuales técnicos, administrativos y financieros del desarrollo del convenio y de los contratos derivados, especificando las actividades realizadas, la inversión de los recursos y el desarrollo del cronograma establecido y el estado de ejecución de los mismos.
16. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO.
17. Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
18. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
19. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el objeto del presente convenio.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo.
21. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para realizar el objeto del Convenio.
22. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio interadministrativo.
23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones del Departamento.

1. Realizar el desembolso de los recursos al MUNICIPIO en la oportunidad y condiciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo.
2. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
5. Colaborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Vías e Infraestructura actúa como generadora de la necesidad requerida, y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Así mismo, el Alcalde del municipio está facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 018 del 20 de noviembre de 2020 expedido por el Honorable Concejo del municipio de Elías.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del *Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

En concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios. El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, preceptuando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

Se pretende aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento del Huila y el municipio de Elías para ejecutar en forma coordinada y articulada el proyecto de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de una colaboración y una articulación de esfuerzos entre Entidades Estatales, alrededor de un propósito común a las partes, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el presupuesto aprobado por la Secretaría de Vías e Infraestructura, el valor del Convenio asciende a CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($100.667.910) M/CTE., de los cuales el Departamento aporta la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. y el municipio de Elías aporta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($667.910) M/CTE. El presupuesto del Convenio que se deriva del presente proceso se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONSERVACIÓN VIAL				
1,1	Conformación de la calzada existente con adición de materiales	Km	15,00	6.711.194,00	100.667.910
COSTOS DIRECTOS					100.667.910
COSTO TOTAL					100.667.910

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos o convenios interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad cooperante, así como el objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de verificar su relación con las obligaciones derivadas del convenio a ejecutar.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Secretaría de Vías e Infraestructura) verificará las condiciones del cooperante a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta o proyecto:

1. Propuesta por parte del municipio que deberá contener el objeto, obligaciones y plazo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del Alcalde del municipio.
3. Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil como Alcalde.
4. Acta de posesión de la Alcalde.
5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) para firmar el Convenio.
6. Constancia de Registro del municipio en el SECOP II
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio.
8. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente, en la que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
9. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para el municipio como para la Alcalde, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
10. Verificar que ni el municipio, ni su representante legal, se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de la Alcalde.
12. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
13. Inexistencia de multas y sanciones en el SIMIT para la representante legal del municipio.
14. Fotocopia de la cédula del Representante Legal del municipio.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

El objeto del proceso de contratación es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA. El plazo de ejecución de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El valor del Convenio asciende a CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($100.667.910) M/CTE., de los cuales el Departamento aporta la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. y el municipio de Elías aporta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($667.910) M/CTE.

El Departamento desembolsará a favor del municipio de Elías la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%), es decir, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE. una vez suscrita el acta de inicio del Convenio y presentada la cuenta de cobro con los soportes requeridos. equivalente al diez por ciento (10%), es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. con la suscripción del Acta Final del Convenio aprobada por el Supervisor designado por el Departamento.

Por tratarse de entidades de derecho público, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones que se derivan del presente proceso, es pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Huila y el municipio de Elías. En vigencia anterior, el Departamento del Huila — Secretaría de Vías e Infraestructura ejecutó un Convenio Interadministrativo con el municipio de Elías con un propósito similar, el cual fue ejecutado en forma satisfactoria, así:

NO. DEL CONVENIO	OBJETO	VALOR
Convenio 087 de 2021	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ELIAS PARA LA EJECUCION DE: "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍA: HOLGUÍN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ EN LONGITUD=6,00 KM., RED DE TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$20.349.408,00

El Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Vías e Infraestructura ha adelantado múltiples Convenios Interadministrativos con los municipios, en los últimos años para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial, obteniendo resultados satisfactorios en las actividades desarrolladas tales como:

No.	MUNICIPI	OBJETO	VALOR
46 de 2020	MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ACEVEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS CRISTO REY - CARMEN - ALTO BELLA VISTA EN UNA LONGITUD DE 14 KM, RED DE TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$ 51.381.952

45 de 2020	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS ORITOGUAZ-SALADOBLANCO-LACABAÑA-MORELIA-EL PALMAR (4504B-1), SECTOR SALADOBLANCO-LA CABAÑA, RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN UNA LONGITUD DE 14,00 KM, RED DE TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$ 52.161.952
44 de 2020	MUNICIPIO DE PALESTINA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EL JORDÁN - EL ROBLE - LOS PINOS EN UNA LONGITUD DE 13,80 KM, RED DE TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$ 52.440.438
38 de 2020	MUNICIPIO DE HOBO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA: BATAN – ESTORACAL- ESCUELA BATAN-VIA BARTOLO CODIGO 45HL05-3, RED DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN UNA LONGITUD DE 6 KM, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE EL HOBO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$2.883.010.931
20 de 2020	MUNICIPIO DE NATAGA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NÁTAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EL MORAL-NÁTAGA (43HL05) Y NÁTAGA-LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA- RED DE TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$ 155.709.234

Expuesto lo anterior, La Secretaria de Vías e infraestructura considera oportuno, conveniente y necesario suscribir un convenio Interadministrativo con el Municipio, Entidad pública que cuenta con la idoneidad para la ejecución de Convenios a través de los cuales se ejecutan los programas y proyectos relacionados con la rehabilitación de vías de tercer orden, garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo			Probabilidad	Impacto	
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del Municipio	Retraso en la ejecución de las obras	Posible	Moderado	
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por la no suscripción del Convenio.	Demoras en el inicio de la ejecución del Convenio.	Posible	Mayor	

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisi	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el Municipio	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la Supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

12.GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Por lo cual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de desembolso, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el Municipio.

2023CS047503

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte X	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
Municipios de Elías del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 100.667.910,00 Departamento: $100.000.000 Municipio de Elías: $667.910
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No__X___ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Elías. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 81101510, 72103300 para la vigencia 2023, según acta No. 002 del 31 de Enero de 2023 lo cual fue verificado por el responsable técnico	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI (X)	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Empleo, Infraestructura y Emprendimiento
SECTOR: Transporte-Vías e Infraestructura
PROGRAMA: HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO: Garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del Departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento, asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del Departamento mediante el mejoramiento de sus vías
INDICADOR DE RESULTADO: 17.2% de vías regionales con niveles de servicios adecuados

2023CS047503

INDICADORES DE PRODUCTO: 5.000 Km de vía terciaría con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADORES DEL PROYECTO: 902,8100 Km de vía terciaría con mantenimiento periódico o rutinario
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍA: HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ-PROGRESO EN LONGITUD=15,00 KM., RED DE TERCER ORDEN DEL MUNICIPIO DE ELÍAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR AFIRMADO EN RECEBO COMÚN ($20.000.000) REALIZAR EXPLANEACIÓN ($30.000.000) REALIZAR PERFILADA Y CUNETEADA ($30.000.000) REMOVER DERRUMBES ($20.000.000)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** (X)	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: EDIFICIOS		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** (X)	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
El valor del presente proceso es CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($100.667.910) M/CTE., de los cuales el Departamento aporta la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. y el municipio de Elías aporta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($667.910) M/CTE.

OBSERVACIONES:
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado "HUILA CRECE", aprobado mediante Ordenanza Departamental No. 20 de 2020.

Neiva, Junio 28 de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

MARTÍN HERNANDO LONDOÑO CHÁVARRO
Responsable Técnico

Revisó: Cristian Fabian Sanchez LLanos, Carlos Andres Silva Ortiz, Luis Enrique Puentes Roa, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Eliana Paola Conde Gutierrez, Martín Hernando Londoño Chávarro
Proyectó: María del Pilar Osorio Gomez

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1472 de fecha 28/06/2023

Que una vez revisado el contenido del componente coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 208-2-3-4-02-04-24-02-0600-2022004410147-141110

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos y Recursos Administrativos y Económicos para el Mantenimiento y Conservación con Reposición de Afirmado a Todo costo de la Vía Holguin-delicias-alto Oritoguaz - Progreso, Red de Tercer Orden, Municipio de Elias, Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2022004410147 - Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-112 - Vía Terciaria con Mantenimiento

VALOR: $100,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $100,000,000.00, la cual esta identificada con el número 5,284 y que tiene una vigencia de 186 días calendario a partir del 28 de junio de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 2241 DE 27 DE JUNIO DE 2023..

Neiva, Miércoles 28 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", adoptado mediante el Ordenanza No. 0020 del 2020, se estableció el programa 2402 "HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", Sector TRANSPORTE del Eje Temático: Empleo Infraestructura Emprendimiento.

Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, dentro de los anteriores programas se formularon los proyectos de inversión N° 2022004410147 "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que tienen como objetivos mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad de la red vial de tercer orden.

A partir de la Resolución 004611 del 25 de septiembre de 2019, se realizó la categorización vial del Departamento, estableciendo que la Red de Primer Orden a cargo del Departamento está compuesta por 318,91 Km, de los cuales 205.54 se encuentran pavimentados, 90,07 km se encuentran en buen estado, 115,47 km presentan mal estado y 113,36 km están en afirmado; para la Red de Segundo Orden a cargo del Departamento, se estableció un total de 323,21km de los cuales hay pavimentados 156,20 km, en buen estado se encuentran128,55 km, en estado regular 52,14 km, 113,48 en afirmado y exigen mantenimiento periódico permanente; respecto a la Red de Tercer Orden a cargo del Departamento se estableció un total de 689,56 km, de los cuales 109,39 km están pavimentados en buen estado, 34,77 km pavimentados en regular estado, 28,93km en afirmado en buen estado, 451,76 km en afirmado en regular estado y 61,54 en afirmado en mal estado.

Corresponde al Departamento mantener la red vial que tiene a su cargo en buen estado para garantizar la movilidad y seguridad del tráfico automotor, lo anterior se garantizaría mediante el mantenimiento preventivo y mejoramiento de la red vial del Departamento, específicamente los puntos ubicados en el municipio de ELIAS Huila, mediante la conformación de la banca existente, remoción de derrumbes, explotación, cargue, extendida y compactación de material de afirmado, reduciendo las posibles afectaciones que puedan generar las temporadas de lluvias y el uso continuo de la malla vial de los Municipios del Departamento. Para tal efecto y con el objetivo de minimizar esta situación que dificulta la intercomunicación terrestre de carga y pasajero.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1472 del 28/06/2023, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**, el cual fue aprobado en Comité de Contratación mediante acta

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

No. 45 del 28 de junio de 2023, con un presupuesto asignado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

"Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar."

(…)

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Elías 2016-2019 "ELÍAS BIODIVERCIUDAD QUE CRECE CON EQUIDAD" adoptado mediante acuerdo 05 de 2020, define unas DIMENSIONES dentro de las cuales se encuentra la DIMENSION ECONÓMICA que establece incrementar los recursos económicos del Municipio, con la comercialización de sus productos y la prestación de servicios. EL SECTOR TRANSPORTE señala: La red vial secundaria y terciaria tanto la pavimentada como la que se encuentra en estado de afirmado, está en mal estado, destacando el pésimo estado de estas vías en especial.

De igual manera dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Elías se contempla la ESTRATEGIA: realizar acciones encaminadas a prevenir o mitigar el riesgo. Dentro del mencionado Plan de Desarrollo Municipal se encuentra formulado el proyecto de inversión: Rehabilitación de la red terciaria.

En el Municipio de Elías se encuentra ubicada la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ-PROGRESO vía a cargo del Departamento del Huila, correspondiente a la Red Vial Terciaria Departamental, que aquella compuesta por las vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o unen veredas entre sí.

En desarrollo de sus competencias, el Departamento tiene a cargo la rehabilitación de vías terciarias, con el fin de optimizar el sistema vial del municipio para facilitar la interconexión urbana y rural, para generar desarrollo, bienestar y calidad de vida para los habitantes de las veredas, acortando distancias y propiciando el crecimiento económico y dando competitividad a la población.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a que por un lado algunas vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento de las mismas. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no han sido atendidos los puntos críticos. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los tratamientos efectuados

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, se empieza a presentar inasistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y en cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la región. Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en transporte y canasta familiar, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos aumentados y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

En consideración de lo antes expuesto, se requiere aunar esfuerzos y recursos entre las entidades públicas descritas para el mantenimiento y conservación con reposición de afirmado de la vía HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, en una extensión de 15 km, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad de la misma y solucionar las dificultades expuestas."

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

"Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

En concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios. El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, preceptuando que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

Se pretende aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento del Huila y el municipio de Elías para ejecutar en forma coordinada y articulada el proyecto de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ-PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de una colaboración y una articulación de esfuerzos entre Entidades Estatales, alrededor de un propósito común a las partes, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo."

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023 del Departamentos del Huila, así:

Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208
Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-04-24-02-0600-2022004410147/FT:141110/PR:$ 100.000.000,00
CDP	5284 del 28 de junio de 2023

El Municipio aporta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($667.910) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2023000338 del 02 de junio de 2023, adjunto.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva-Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

RESOLUCIÓN 289 DE 2023
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el art. 95 de la Ley 489 del 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con MUNICIPIO DE ELIAS, identificado con Nit. 8911801328 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 100.667.910,00.) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5284 (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA), de los cuales el Departamento aporta la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. y el municipio de Elías aporta la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($667.910) M/CTE., con cargo al CDP 2023000338 del 02 de junio de 2023, expedido por dicha entidad territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva-Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 28 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Cristian Fabian Sanchez LLanos

Proyectó: María del Pilar Osorio Gomez